



"AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

OFICIO: HCEO/XLIV/ALMG/76/2019  
ASUNTO: INICIATIVA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 12 de marzo de 2019  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE

**RECIBIDO**  
Lic. Chingos  
12 MAR 2019  
12:32 PM

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del poder legislativo del estado libre y soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del reglamento interior del congreso del estado libre y soberano de Oaxaca, anexo el presente libelo de manera impresa y en formato digital. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

C.c.p. archivo y minutarío  
ALMG/GACM

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
RECIBIDO  
12-2019  
12 MAR 2019  
Con anexo  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

OFICIO: HCEO/XLIV/ALMG/077/2018  
ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de marzo del 2019

**DIP. CESAR MORALES NIÑO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe **DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA** de la **LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 50 Fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca someto a la consideración de ésta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en razón de la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Una ciudadanía informada es siempre una ciudadanía más participativa e involucrada en las decisiones públicas. Decisiones que debemos tomar todas y todos con responsabilidad. Los medios de comunicación son una herramienta con la que contamos las instituciones y los actores políticos para que la información llegue a la ciudadanía, pero, además, los medios son un canal para que la ciudadanía conozca sus derechos y los debates públicos.

Reconocer la importancia de los medios de comunicación en las democracias es reconocer su papel como socializadores de información y respetar su carácter libre y autónomo para que puedan ejercer esta función tan importante en un sistema donde la pluralidad de opiniones es siempre necesaria.

"los medios de comunicación son parte fundamental para que sea esculcado el trabajo de las y los diputados en la entidad".



"AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

La trascendencia de los medios de comunicación en la sociedad atraviesa al menos por tres temas: la libertad de expresión, el derecho a la información y la formación de opinión pública.

Sobre el derecho a la libertad de expresión podemos mencionar que es muy importante que la ciudadanía cuente con espacios donde diferentes actores políticos, líderes y sociedad civil puedan dar a conocer su punto de vista sobre diferentes temas. En este sentido, la radio y la televisión y ahora las redes sociales y portales de internet son los medios por los cuales más personas se enteran de noticias y eventos públicos, por lo que representan un espacio muy importante.

El acceso a los medios de comunicación para diferentes actores políticos es fundamental para posicionar temas, dar a conocer propuestas, darse a conocer etc. La pluralidad que existe en la sociedad debe ser representada en estos medios los cuales tienen una estrecha relación con la ciudadanía.

En tanto, el derecho a la información tiene que ver con la participación de las y los ciudadanos en los asuntos públicos y con el derecho a saber y contar con información veraz. El reconocimiento de este derecho deriva de clasificar la información como un bien necesario para que los miembros se involucren en los asuntos de la comunidad. Es un deber del Estado tutelarlos.

Respecto a la opinión pública, distintas teorías indican que los medios de comunicación son formadores de la misma. Al proveer a los ciudadanos de información, filtrar temas, posicionar otros, los medios funcionan como embudos que permiten que los individuos formen su opinión sobre ciertos asuntos o debates. El papel que la radio, televisión, periódicos y ahora medios digitales tienen es sin duda fundamental.

Si bien como es expuesto anteriormente es necesario que siempre haya una pluralidad en los medios de comunicación para informar oportunamente a la ciudadanía sobre los temas de interés público, esta actividad toma especial relevancia.

**Ante esto, el H. Congreso del Estado de Oaxaca debe promover acciones para impulsar un congreso abierto y transparente, para mantener a la ciudadanía informada.**

Por tales motivos se propone una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en la cual proponemos, un recinto legislativo ordenado, transparente y respetuoso con los medios de comunicación en lo cual se motive a



“AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

poner orden en los espacios que ocupa el congreso entre sus visitantes, funcionarios públicos, asesores y sobre todo a los representantes de los medios de comunicación.

**En primer lugar**, para dotar de orden al Recinto Legislativo se propone que el Congreso del Estado designe un área específica dotada de los recursos necesarios y lugares en el Recinto Legislativo para que los medios de comunicación realicen su labor de informar sin transgredir sus derechos, tomando las medidas necesarias, apegándose lo dispuesto en la Ley, Reglamentos, reglas y manuales establecidos por la dirección de comunicación social y de seguridad y resguardo quedando la primera a cargo de esta área y de la información que se genera optando un plan de trabajo para generar un canal de información puntual entre el congreso y medios de comunicación.

**En segundo lugar**, se propone designar lugares específicos para los asesores de los diputados, tomando en cuenta que se debe mantener una cercanía y comunicación constante Diputado – asesor esto también conlleva a generar un orden en el recinto de los espacios designados para ellos dotándolos de los implementos y recursos necesarios para su labor.

**En tercer lugar**, se propone designar un área específica para los funcionarios del Congreso, esto para cuando asistan a la sesión, y así mismo en caso de invitados exista un área específica donde pudiesen presenciar la sesión.

Tomando en cuenta el orden que debe prevalecer en las galerías del Recinto Legislativo del congreso y que “Uno de los pilares de los sistemas democráticos es el derecho a la libre expresión y a informar”.

Proponemos que la LXIV Legislatura sea un ejemplo a seguir ante las demás instituciones donde a los representantes de los medios de comunicación confirmen que es **congreso ordenado, abierto y transparente** con acceso a la información y respetuoso hacia los representantes de los medios de comunicación.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a consideración de la Asamblea, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Actual	Propuesta
REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



"AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

<p><b>CAPÍTULO TERCERO DE LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 13.</b> En el Recinto Legislativo habrá también lugares específicos para ubicar a los representantes de los medios de comunicación que cubren los trabajos del Congreso, diferentes al área destinada a los Diputados para el desarrollo de las sesiones.</p> <p>De igual manera, deberán disponerse lugares en el Recinto Legislativo, para los servidores públicos del Congreso y el equipo de apoyo que brinde asesoría a los Diputados.</p> <p>Cuando asistan a las Sesiones del Congreso invitados especiales, servidores públicos de los Poderes Ejecutivo o Judicial, ocuparán un lugar en el área descrita en el párrafo anterior, y no podrán intervenir en el desarrollo de las sesiones, salvo lo dispuesto en la Ley y este Reglamento.</p>	<p><b>CAPÍTULO TERCERO DE LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 13.</b> En la Cámara existirá una sala para ubicar a los representantes de los medios de comunicación con los recursos necesarios y en el recinto habrá lugares exclusivos para los medios de comunicación, que se encuentren debidamente acreditados como tales ante la dirección de comunicación social.</p> <p>Así mismo se dispondrán lugares exclusivos en el recinto legislativo para el equipo de apoyo que brinda asesoría a cada uno de los diputados para el desarrollo de las sesiones tomando en cuenta los medios necesarios para poder generar la comunicación constante. De igual manera, deberán disponerse lugares exclusivos en el Recinto Legislativo, para los servidores públicos del Congreso.</p> <p>Cuando asistan a las Sesiones del Congreso invitados especiales, servidores públicos de los Poderes Ejecutivo o Judicial, ocuparán un lugar exclusivo designado para ellos, y no podrán intervenir en el desarrollo de las sesiones, salvo lo dispuesto en la Ley y este Reglamento.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de ésta soberanía la presente:  
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**CAPÍTULO TERCERO DE LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO**



"AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

**ARTÍCULO 13.** En la Cámara existirá una sala para ubicar a los representantes de los medios de comunicación con los recursos necesarios y en el recinto habrá lugares exclusivos para los medios de comunicación, que se encuentren debidamente acreditados como tales ante la dirección de comunicación social.

Así mismo se dispondrán lugares exclusivos en el recinto legislativo para el equipo de apoyo que brinda asesoría a cada uno de los diputados para el desarrollo de las sesiones tomando en cuenta los medios necesarios para poder generar la comunicación constante. De igual manera, deberán disponerse lugares exclusivos en el Recinto Legislativo, para los servidores públicos del Congreso.

Cuando asistan a las Sesiones del Congreso invitados especiales, servidores públicos de los Poderes Ejecutivo o Judicial, ocuparán un lugar exclusivo designado para ellos, y no podrán intervenir en el desarrollo de las sesiones, salvo lo dispuesto en la Ley y este Reglamento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Para efecto de cumplir con la disposición prevista por el **ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, deberá realizar las adecuaciones necesarias para garantizar su aplicación.

El Honorable Congreso del Estado deberá credencializar y acreditar a los medios de comunicación así mismo a los servidores públicos del congreso y asesores para efectos de su ingreso a los lugares destinados para ellos.

**TERCERO:** Contaran con 30 días para realizar las adecuaciones señaladas.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Dip. Arsenio Mejía García.

C.c.p. archivo y minutario  
ALMG/GACM